## Declaración de propósito y convicción

Nosotros, los dueños, administradores e integrantes del personal de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **(nombre del establecimiento)**, entendemos que el consumo de productos del tabaco en establecimientos de cuidado infantil, en vehículos de transporte de niños o durante actividades llevadas a cabo fuera del establecimientos es un peligro ambiental y un perjuicio para la salud y la seguridad de los niños, el personal y los visitantes.

## Antecedentes

La exposición de los niños al humo de tabaco ambiental se ha relacionado con mayores tasas de enfermedades de la vías respiratorias bajas y mayores tasas de asma, otitis media por efusión y síndrome de muerte súbita del lactante. La exposición al humo del tabaco durante la infancia también se ha relacionado con el cáncer en la edad adulta.

La regla de cuidado infantil 10A NCAC 09 .0604 (h)(i)(j) de Carolina del Norte (Requisitos de seguridad en establecimientos de cuidado infantil) estipula que:

* Los niños deben estar en ambientes libres de humo y tabaco. Se prohíbe fumar y consumir productos que contengan tabaco, se fabriquen con tabaco o se deriven del tabaco, tales como cigarrillos electrónicos, cigarros, cigarros pequeños, tabaco sin humo y narguiles, etc., en establecimientos de cuidado infantil, en vehículos de transporte de niños o durante actividades llevadas a cabo fuera del establecimiento. Todos los materiales para fumar deben guardarse bajo llave.
* A la entrada del establecimiento y en los vehículos de transporte de niños, se deben fijar carteles sobre la prohibición de fumar o consumir tabaco de otras maneras.
* El administrador del establecimiento debe comunicar por escrito a los padres de cada niño inscrito en el establecimiento la prohibición de fumar o consumir tabaco de otras maneras.

**Aplicación:**

Estas normas se aplican al personal y a todos los niños, familiares, visitantes y voluntarios.

**Procedimientos y prácticas:**

Se prohíbe fumar o consumir productos del tabaco:

* en recintos del establecimiento de cuidado infantil
* en vehículos de transporte de niños
* durante actividades patrocinadas por el establecimiento y llevadas a cabo fuera del establecimiento de cuidado infantil

Se deben fijan letreros en cada entrada del establecimiento y en los vehículos de transporte de niños. Los letreros se deben fijar de maneras y en lugares que permitan comunicar adecuadamente a familiares, visitantes, voluntarios y personal las normas de prohibición de consumo de tabaco del establecimiento de cuidado infantil.

## Comunicación

En nuestro establecimiento, estas normas serán presentadas por escrito y verbalmente a los padres, tutores legales, voluntarios y personal en eventos relacionados con el establecimiento de cuidado infantil o patrocinados por su administración. Las normas aparecen en los manuales de normas para el personal y los manuales de normas para los padres. Es posible que demos información y suministremos materiales producidos por el departamento de salud local.

Personal\*

* Todos los miembros del personal actual y recién contratado deben estudiar las normas de prohibición de consumo de tabaco antes de atender niños.
* Cada integrante del personal debe firmar un formulario de acuse de recibo en que figure su nombre, la fecha en que se le presentaron y se le explicaron las normas del establecimiento, su firma y la fecha en que firmó el acuse de recibo.
* El establecimiento de cuidado infantil debe conservar este formulario de acuse de recibo en el expediente del integrante de personal.

Padres y tutores legales

* Los padres o tutores legales de niños recién inscritos recibirán una copia y una explicación de las normas del establecimiento a más tardar el primer día en que se atienda a sus niños.
* Los padres o tutores legales firmarán un formulario de acuse de recibo en que figure el nombre del niño; la fecha en que el niño asistió por primera vez al establecimiento; la fecha en que el padre, la madre o el tutor legal recibió las normas del establecimiento y su explicación; el nombre y la firma del padre, la madre o el tutor legal; y la fecha en que el padre, la madre o el tutor legal firmó el acuse de recibo.
* El establecimiento de cuidado infantil debe conservar este formulario de acuse de recibo en el expediente del niño.

**\*** Para los propósitos de estas normas, "personal" significa el administrador, el personal de administración que puede contabilizarse en la tasa de niños a adultos, y los proveedores de cuidado adicionales, interinos y no compensados.

## Aplicación de las normas

Se les pedirá a los padres y visitantes que consuman productos del tabaco en recintos de cuidado infantil que se abstengan de hacerlo o se retiren del recinto.

Las consecuencias para los empleados que infrinjan las normas de consumo de tabaco corresponderán a lo establecido en las normas de personal.

## Definiciones

* "Recintos": Todas las edificaciones y terrenos del establecimiento de cuidado infantil, tales como, entre otros, zonas naturales, dependencias, viviendas, vehículos, estacionamientos, entradas de vehículos y otras estructuras ubicadas en la propiedad.
* “Cigarrillo electrónico”: Todo dispositivo electrónico oral con pila, circuito electrónico o elemento de calentamiento mecánico, independientemente de su forma o tamaño, con el cual se pueda calentar una solución líquida de nicotina o cualquier otra sustancia, y cuyo consumo o inhalación simule fumar. El término incluye todo dispositivo de este tipo fabricado, distribuido, comercializado o vendido como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico, pipa electrónica o producto con cualquier otro nombre o descripción.
* "Actividad fuera del establecimiento": Todos los eventos patrocinados por nuestro establecimiento que no se lleven a cabo en los recintos del establecimiento de cuidado infantil, tales como excursiones, actividades educativas o de entretenimiento, etc.
* "Fumar": Consumo o posesión de uno o varios cigarrillos, cigarrillos electrónico, cigarros, cigarros pequeños, pipas, narguiles o cualquier otro producto de tabaco calentado o encendido que contenga tabaco, haya sido fabricado con tabaco o haya sido derivado del tabaco para ser inhalado de cualquier manera o en cualquier forma.
* “Producto del tabaco”: Todo producto que contenga tabaco, se fabrique con tabaco o se derive del tabaco para el consumo humano por masticación, absorción, disolución, inhalación, ingestión o cualquier otro medio en forma de cigarrillo, cigarrillo electrónico, cigarro pequeño, cigarro, narguile, rapé, snus, tabaco de mascar, etc. Los productos para dejar de fumar, para tratamiento de la dependencia del tabaco o para otros fines médicos –y que se comercializan y se venden únicamente para propósitos aprobados por la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos–, no se consideran productos del tabaco.

## Recursos para dejar de fumar

Nuestro establecimiento consultará al departamento de salud local u otras organizaciones comunitarias y de salud apropiadas para darles a los administradores y al personal información y acceso a programas y servicios con el fin de ayudarlos a cumplir estas normas. Por la línea telefónica para dejar de fumar de Carolina del Norte (1-800-784-8669) se ofrecen sesiones de capacitación gratuitas, ayuda para desarrollar planes para dejar de fumar, y materiales de lectura y orientación. Vaya a <http://www.quitlinenc.com>.

## Referencias

* NC DHHS Tobacco Prevention and Control Branch, <http://tobaccopreventionandcontrol.ncdhhs.gov/smokefreenc/>
* Caring for Our Children 3rd Edition, Standard 3.4.1.1: Use of Tobacco, Electronic Cigarettes, Alcohol, and Drugs <http://cfoc.nrckids.org/StandardView/3.4.1.1>
* Caring for Our Children 3rd Edition, Standard 9.2.3.15: Policies Prohibiting Smoking, Tobacco, Alcohol, Illegal Drugs, and Toxic Substances <http://cfoc.nrckids.org/StandardView/9.2.3.15>

## Fechas de entrada en vigencia y de revisión

|  |
| --- |
|  |
| Fecha de entrada en vigencia |

|  |
| --- |
| **Estas normas fueron revisadas y aprobadas por:** |
| Director o propietario |
| Nombre en letra de imprenta: | Fecha: |
| Firma: |
| Consultor de cuidado infantil del DCDEE (recomendable) |
| Nombre en letra de imprenta: | Fecha: |
| Firma: |
| Consultor de salud en el cuidado infantil (recomendable) |
| Nombre en letra de imprenta: | Fecha: |
| Firma: |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  |  |
| Fechas de revisión anual |

## Formulario de acuse de recibo del padre, la madre o el tutor legal

Yo, padre, madre o tutor legal de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **(nombre del niño o los niños)** admito que he leído y recibido una copia de las Normas de prohibición total de consumo de productos del tabaco en establecimientos de cuidado infantil de Carolina del Norte.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| Fecha en que las normas se le dieron y explicaron al padre, la madre o el tutor legal |  | Fecha de inscripción del niño  |
|  |  |  |
| Nombre en letra de imprenta del padre, la madre o el tutor legal  |
|  |  |  |
| Firma del padre, la madre o el tutor legal  |  | Fecha |

## Formulario de acuse de recibo del integrante de personal:

Yo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **(nombre)** admito que he leído y recibido una copia de las Normas de prohibición total de consumo de productos del tabaco en establecimientos de cuidado infantil de Carolina del Norte.

|  |
| --- |
|  |
| Fecha en que las normas se le dieron y explicaron al integrante de personal |
|  |  |  |
| Firma del integrante del personal |  | Fecha |